

ORDENANZA nº 636

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO: El Mensaje N° 801 del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se eleva un proyecto de Ordenanza destinando una fracción de terreno en el Cementerio Local a efectos de la Erección de un Altar para rendir culto a la “Difunta Correa”.

CONSIDERANDO: Que es innegable el número de devotos con que cuenta éste culto, ello sin entrar a analizar los méritos religiosos de la cuestión;

Que es muy poco estético el aspecto que da el lugar en que actualmente se encuentra ubicado el templo en el que sus devotos le rinden culto;

Que de acuerdo a la remodelación que tiene planteado el Departamento Ejecutivo Municipal en el Cementerio Local evidentemente que la ubicación del lugar en que se rinde culto a la Difunta Correa desaparecería automáticamente haciéndose necesario entonces un sitio adecuado;

Que sus devotos solicitan una fracción de terreno de 3,20 mts. de frente al Este, igual medida de contrafrente Oeste y 2,95 mts. de frente al Norte e igual medida de contrafrente al Sur, ubicado en el Cementerio Local;

Que a nivel del Departamento Ejecutivo Municipal se han realizado consultas entre familiares de deudos cuya ubicación es cercana al lugar de erección del mencionado altar y que cuyas respuestas contenidas en el Mensaje N° 871 se adjuntan a la presente, viéndose allí que es superior el porcentaje de quienes contestan afirmativamente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Destínase para la erección de un altar para rendir culto a la Difunta Correa, una fracción de terreno ubicado en el Cementerio Local de la Municipalidad, de 3,20 mts. de frente al Este e igual medida de contrafrente Oeste, y 2,95 mts. de frente al Norte e igual medida de contrafrente Sur, de acuerdo al plano respectivo que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º- La obra de referencia en el Art. 1º se llevará a cabo con el aporte de las donaciones y contribuciones de nivel popular.

Art. 3º- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todo lo atinente al funcionamiento de la presente Ordenanza.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Diciembre 15 de 1975.